El Gobierno recurre a los sectores...

(VIENE DE LA 1ª PAG.)

tibles y el aumento, que podría llamarse vegetativo, de las listas pasivas y bonificaciones por cargas de familia y años de servicio.

LABOR DEL CONGRESO Y DE SUS COMISIONES

Quiero dejar aquí especialmente constancia de la labor desempeñada por el Congreso y sus Comisiones, que han puesto el mayor empeño en analizar todas las partidas y no han perdido ocasión de reducir los gastos, siempre que ha sido posible.

Con los ingresos se ha procedido en forma similar. El rendimiento estimado de los distintos rubros se ha basado en la recaudación actual, en los resultados efectivamente logrados.

UN PRESUPUESTO REAL

Salvo, pues, acontecimientos imprevisibles de singular magnitud, confiamos en que el país ha de tener un Presupuesto real que, a nuestra convicción, refleja la verdad fiscal de 1960. Además, a fin de evitar toda precipitación, hemos llegado a la conclusión, de acuerdo con los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y las Comisiones pertinentes, que es conveniente prorrogar el Presupuesto vigente por un dozavo a fin de que el Parlamento disponga del tiempo necesario para completar el detenido examen del Presupuesto. A tal efecto, ya se ha remitido el correspondiente proyecto de ley, y oportunamente se convocará a nueva Legislatura Extraordinaria para enero próximo.

Pero, en todo caso, no es posible eliminar por completo las dificultades del Tesoro porque, como es bien sabido, en los primeros cuatro meses de cada año los ingresos fiscales disminuyen.

SIGNIFICADO DE LOS BONOS TRIBUTARIOS

Ahora bien, ya sea por la simple irregularidad estacional en la percepción de rentas o por no ser suficientes los ingresos de todo el ejercicio para cubrir los gasto del mismo, el hecho es que, hasta ahora, el Tesoro no ha encontrado otra alternativa que recurrir a préstamos del Banco de Reserva, vale decir, a emisiones de billetes. Para evitar esta dependencia exclusiva, el Gobierno ha remitido a las Cámaras un proyecto de ley que lo autoriza a emitir bonos para ser vendidos al público. Ese es el procedimiento normal en aquellos países que han sabido mantener en orden sus finanzas.

Quienes compran los bonos, transfieren en realidad al Tesoro Público, dinero que ya no podrán utilizar mientras los bonos sigan en su poder. Así logra el Estado financiar sus necesidades, sin la creación artificial de moneda.

Con los bonos del Tesoro, el Fisco tiene, además, un control que no puede burlar, como es el del mercado mismo, que dejaría de interesarse por nuevas emisiones de valores si éstas fuesen excesivas. Por último, como el tipo de interés es el real, el servicio de los Bonos cuesta más dinero y eso, también, tiende a restringir las emisiones al mínimo, en contraste con lo que ha sucedido con los descuentos de las obligaciones del Tesoro, que el Banco de Reserva ha estado haciendo a un tipo de interés ínfimo.

Puede esperarse el éxito de la emisión de Bonos del Tesoro gracias a la confianza en nuestra moneda, que ahora estamos palpando, y al cuidado que se ponga en que perciban el tipo de interés predominante en el mercado. Podrá, así, el Tesoro del Perú disfrutar de las mismas facilidades con que cuentan otros países, sin depender exclusivamente del Banco de Reserva como única fuente de crédito.

MERCADO DE CAPITALES PARA DOMINAR LA INFLACION

Una de las primeras autoridades financieras del mundo, el señor Eugene Black, Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, quien no visitó hace un mes, ha dicho bien que no es concebible que la inflación pueda dominarse en un país donde no existe un mercado de capitales. Se llama así el mercado capaz de absorber las emisiones de valores que efectúe el Estado. De otro modo, casi fatalmente se cae en prácticas funestas de consecuencias harto conocidas.

Yo también confío, como el Presidente del Banco Mundial, en que podremos alcanzar el éxito que perseguimos, y en que al mismo tiempo que resolvemos nuestro problema, consigamos nuevamente poner la política económica peruana como un ejemplo a seguir en nuestra América.

He expuesto con toda franqueza la situación fiscal, los problemas que aún falta resolver y lo que se está haciendo para superar las dificultades. El mismo sentido del deber que nos llevó, hace cinco meses, a asumir las cargas del Gabinete, nos conduce ahora a proponer las medidas que, bien lo sabemos, son indispensables. Quienes me acompañan desde entonces y yo mismo, no hemos de dar pie atrás en nuestro empeño. Sé que las críticas y las censuras son y serán inevitables. Peró, al aceptar los cargos del actual Gabinete, sabíamos que no íbamos a ganar aplausos. Sabíamos que es humano censurar las medidas que requiere el superar una crisis. Sabíamos, también, que nos íbamos a oponer a muchos intereses y a mucha incomprensión.

UN DEBER SAGRADO PARA CON LA PATRIA

Pero puedo reiterar que no asumí la Presidencia del Gabinete para buscar una popularidad fácil, sino para cumplir un deber sagrado e inexcusable para con la Patria. Un deber que todo buen peruano, en igual circunstancia, habría aceptado con la misma decisión. Per ello, estoy seguro de que nuestro esfuerzo cuenta y contará con el apoyo de esa abrumadora mayoría nacional de buenos peruanos, que a lo largo y a lo ancho de nuestra tierra en todos los campos, sectores y actividades de la producción, y lo mismo en el trabajo que en el hogar, sólo quieren el bien del Perú.

Debo decirles a todos ustedes, los que forman la inmensa mayoría en el amor a nuestra Patria y en el propósito de sobreponerse a todas las dificultades, que pueden tener la certidumbre del éxito final, si en 1960 persistimos con resolución por el único camino que lleva a la meta que anhelamos. Los acontecimientos de los últimos meses han corroborado esta enseñanza de la historia: que la solución de los problemas económicos depende exclusivamente de la veracidad con que se les plantee, del realismo con que se les aborde y de la firmeza y desinterés con que se actúe para superarlos.

Los meses de sacrificio que todavía nos esperan habrán de parecernos poca cosa cuando, al cabo de ellos, la realidad supere con creces nuestras mayores esperanzas. Ese será el fruto de las privaciones y trabajos de hoy. Gracias a una moneda estable que hará posible el resurgimiento económico, el desarrollo de nuevas actividades productivas y la oportunidad de trabajo para todos, obtendremos un nivel de vida mejor para las clases más necesitadas. Por esa finalidad, que todos sin excepción debemos perseguir, seguiré luchando sin tregua, con la ayuda de Dios, que imploro de todo corazón.

(LOS SUBTITULOS CORRESPONDEN A "EL PERUANO")

PODER LEGISLATIVO

Créase el Distrito de Santa Cruz en Cutervo

LEY Nº 13272

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Santa Cruz, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo de su mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los caseríos siguientes: Lamidero, Michigo, Balsas, Pindoé, Gualama, Mojón y Sopayaco.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada que separa el fundo Cabico; por el Este, la quebrada del Mojón que separa las comunidades de Pimpincos; por el Sur, el caserío de La Penca, anexo de Callayuc; por el Oeste, la quebrada de Tablabamba que separa el Distrito de Callayuc.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Congreso.

ENRIQUE VERDEGUER, Senador Secretario del Congreso.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 10 de diciembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Carlos Carrillo Smith

Feriado en Puno el 4 de noviembre de cada año

LEY No. 13273

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Declárase feriado en la Provincia de Puno, del Departamento del mismo nombre, el día cuatro de noviembre de cada año, aniversario de la fundación española de la ciudad de Puno.

Artículo 2º— Nomínase "Día de Puno" la fecha indicada.

Artículo 3º— El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Congreso.

ENRIQUE VERDEGUER, Senador Secretario del Congreso.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 10 de diciembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Carlos Carrillo Smith

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Directores de la Cámara Algodonera del Perú

RESOLUCION SUPREMA No. 144

Lima, 11 de diciembre 1959.

Visto el oficio adjunto de la Cámara Algodonera del Perú; y

De conformidad con el Art. 10º de la Ley No. 8990 y el Art. 5º de los Estatutos de la mencionada Cámara Algodonera del Perú;

SE RESUELVE:

Nombrar Directores por parte del Gobierno ante la Cámara Algodonera del Perú, al Dr. José Alvarez Calderón Pró y al señor Enrique Carrillo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BELTRAN.

Se da las gracias a un Director de la Cámara Algodonera del Perú

RESOLUCION SUPREMA No. 143

Lima, 11 de diciembre 1959.

Visto el oficio adjunto de la Cámara Algodonera del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Dar las gracias por los importantes servicios prestados como Director por parte del Gobierno ante la Cámara Algodonera del Perú, al señor D. Luis Peschiera.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BELTRAN.

Acción judicial en favor del Estado

RESOLUCION SUPREMA Nº 159-DBN

Lima, 19 de noviembre de 1959.

Visto el informe elevado por la Dirección de Bienes Nacionales dando cuenta de que los propietarios de la Urbanización Santoyo no cumplen con otorgar la escritura de donación al Estado de los terrenos que le corresponden en concepto del 2% reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema de 10 de junio de 1957, expedida por el Ministerio de Fomento, se dispuso que la Urbanización "Santoyo" entregara al Estado en concepto del 2% del área urbanizada, de acuerdo con el Art. 2/05 del Reglamento de Urbanizaciones, el cuarto grupo de la manzana 1 y el cuarto grupo de la manzana 5 con áreas de 2,668.60 m2. y 2,102.78 m2., respectivamente;

Que la misma Resolución dispuso que los propietarios debían también entregar al Estado los lotes 34 a 44 del tercer grupo de la manzana 1 con una área de 2,011.50 m2. para efectuar las operaciones de permuta o venta necesarias para solucionar el problema de los lotes afectados por la apertura del By-pass y de los lotes suprimidos por tener dimensiones técnicamente inaceptables;

Que esa Resolución nominó como propietarios obligados a la entrega de esos terrenos a doña Agustina, doña Rosa y don Mateo Amico, de los cuales han fallecido los dos últimos;

Que han resultado infructuosas las gestiones hechas por la Dirección de Bienes Nacionales para obtener el otorgamiento de la escritura de donación al Estado;

Que debe por tanto recurrirse a la vía judicial para obtener el título de propiedad que permita ejecutar sobre los terrenos la construcción del Mercado y de la Escuela proyectados y que reclaman las necesidades de la urbanización; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales;

SE RESUELVE:

Autorízase al Procurador General de la República para que en representación del Estado inicie acción contra doña Agustina, doña Rosa y don Mateo Amico o contra los que de éllos deriven sus derechos, para que otorguen la escritura de donación de los terrenos de la Urbanización "Santoyo" que deben ser entregados de acuerdo con la disposición de la Resolución Suprema Nº 30 de 10 de junio de 1957, expedida por el Ministro de Fomento.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BELTRAN.

Modifícase la R. S. No. 71 sobre prestación de fianza para la fábrica de Cemento de Juliaca

RESOLUCION SUPREMA Nº 114

Visación de la Contraloría General de la República

Lima, 4 de diciembre de 1959.

Visto el oficio Letra B No. 60/59, del Banco Minero del Perú, sobre autorización modificatoria;

Atendiendo a que por Resolución Suprema Nº 71 de 3 de agosto de 1957, ya fue autorizado el Banco mencionado para otorgar fianza que aún no ha sido formalizada hasta por US$. 4'865,188.56, importe del capital e intereses del crédito acordado por la Compagnie Financiere de Paris a la Compañía de Cemento del Sur del Perú, S.A., para el establecimiento de la fábrica de cemento en Juliaca que proyecta la última;

En razón de haber sobrevenido variaciones en cuanto al acreedor y deudora de esa operación financiera, al monto de la fianza y a los plazos, que requieren las consiguientes modificaciones en la autorización expedida;

En mérito al acuerdo favorable a esos cambios que ha tomado el Directorio del Banco Minero del Perú en sesiones de 7 de octubre y 3 de noviembre de 1959;

Por mejorar esas modificaciones las condiciones originarias de la fianza acordada al rebajarse el monto de ella y en atención a que las recomendaciones formuladas por el fiador se ajustan mejor al acuerdo ya tomado al respecto por la Comisión Coordinadora de Operaciones de Crédito Externo en su sesión de 27 de junio de 1957;

En armonía con lo informado por la Repartición Legal y de Crédito Público y la Contraloría General de la República:

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley Nº 9157, el artículo 3º de la Ley Nº 11636 y el Decreto Supremo de 16 de agosto de 1955;

SE RESUELVE:

1º. — Modifícase la Resolución Suprema Nº 71, de 3 de agosto de 1957, en el sentido de que la autorización a que se contrae para que el Banco Minero del Perú preste fianza ante la Compagnie Financiere de Paris, hasta por US$. 4'300.000.00, por concepto de capital y US$. 565,188.56 por intereses del 4 1/2% anual al rebatir, es por las obligaciones de la compañía Cemento Sur S.A., en lugar de ser por las de la Compañía de Cemento del Sur del Perú, S.A., que ha cambiado su razón social por la de aquella, y de que esa fianza es hasta por US$. 4'525,188.56, que se descompone en US$. 1'976.379.88 ante F. L. Smidth & Co., S. A. de Copenhague, US$. 1'517,186.18 ante la Compagnie Financiere de Paris y US$. 1'031,622.50 ante Industrial Export and Finance Corporation de Vaduz, por concepto de capital más intereses a la misma tasa mencionada por las obligaciones que tiene Cemento Sur, S.A., de pagar esas cantidades en el plazo que vencerá el 30 de junio de 1967, en que también terminará la fianza del Banco Minero del Perú.

2º. — La compañía Cemento Sur, S.A., elevará su capital autorizado de S/. 25'000,000.00 hasta S/. 37'000,000.00 y constituirá a favor del Banco Minero del Perú afectaciones hipotecaria y prendaria de sus concesiones y maquinarias y prestará las demás garantías y seguridades que el Banco le exija de conformidad con lo establecido por la Ley No. 9157 y su Reglamento para asegurar el pago de la suma afianzada, inclusive garantía bancaria de cumplimiento de los compromisos de suscripción y pago del referido aumento de capital, así como compromisos irrevocables de los aumentos de capital, suscripción y pago de más acciones que pudieran ser necesarios después del pago de los S/. 34'000,000.00, depósito en custodia del 51% de las acciones de la prestataria y demás requisitos que estima convenientes.

3º. — Las obligaciones que se asignaban a la Compañía de Cemento Chilca, S.A., en la Resolución Suprema Nº 81 de 3 de agosto de 1957 las asumirá la Compañía Peruana de Cemento Portland, S.A., quedando ésta obligada a cumplir en sus dos terceras partes los compromisos de suscripción y pago del aumento de capital en S/. 34'000,000.00 y el Banco Wiese Ltdo., en la tercera parte restante, debiendo obligarse además la Compañía Peruana de Cemento Portland, S.A., a cumplir los compromisos de suscripción y pago de los ulteriores aumentos de capital que se requieren.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BELTRAN.

Ministerio de Aeronáutica

Se encarga la Cartera de Aeronáutica al Ministro de Marina

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 15 de diciembre de 1959.

Debiendo viajar a la Argentina, invitado por el Gobierno de esa Nación, el Ministro de Estado en el Despacho de Aeronáutica, Teniente General F.A.P. Salvador Noya Ferré; y,

De conformidad con el artículo 162º de la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

Encargar la Cartera de Aeronáutica al Ministro de Estado en el Despacho de Marina, Vice-Almirante Guillermo Tirado Lamb, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BELTRAN

Apruébase las nuevas tarifas de pasajes de la TAM

RESOLUCION DIRECTORAL No. 61

Lima, 3 de noviembre 1959.

Visto el Oficio V—170—19—FCE No. 1943 del Comandante de la Fuerza Aérea de Combate de fecha 22 de octubre de 1959, proponiendo para su aprobación, nuevas tarifas de pasajes y fletes para el servicio aerocomercial de Transportes Aéreos Militares;

CONSIDERANDO:

Que las nuevas tarifas propuestas son justas y razonables por lo que merecen su aprobación; y

Estando a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Supremo No. 5 de 25 de julio de 1953;

SE RESUELVE:

Artículo único. — Apruébanse las nuevas tarifas de pasajes y fletes que figuran en el cuadro anexo a la presente Resolución, las mismas que pondrá en vigencia Transportes Aéreos Militares desde la fecha de la presente Resolución en los servicios aerocomerciales que realizan en el territorio de la República.

Regístrese y comuníquese.

CAYO.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA DE LICITACION

1.—Obras a ejecutarse: Pabellón de dieciseis aulas en dos Plantas y complementarias Generales para una Escuela de Varones del Centro Educacional de Chimbote.

2.—Lugar: Ciudad de Chimbote. — Provincia de Santa, Departamento de Ancash.

3.—Oficina de consulta y recabado de bases: EN LIMA: Departamento de Construcciones Escolares — Dirección de Estudios y Planeamiento, 9º piso — Ministerio de Educación.

4.—Local de Licitación: EN LIMA: Despacho de la Dirección de Estudio y Planeamiento — 9º piso — Ministerio de Educación Pública.

5.—Día y hora: 4 de enero de 1960, a las 12 m.

6.—Sistema de licitación: A suma alzada.

7.—Monto del presupuesto base: S/o. 1'021,078.57.

8.—Depósito de garantía: S/o. 51,053.92.

9.—Plazo para las obras: Ocho meses.

10.—Precio de planos, especificaciones, metrados y bases: S/o. 160.00.

Lima, 15 de diciembre de 1959.

2v. — 16—22 diciembre.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA DE LICITACION

1.—Obras a ejecutarse: Dos pabellones de aulas, administración y complementarias generales para una Escuela de 2do. Gdo. de Varones de la ciudad de Pisco.

2.—Lugar: Ciudad de Pisco, provincia del mismo nombre, departamento de Ica.

3.—Oficina de consulta y recabado de bases: EN LIMA: Departamento de Construcciones Escolares, Dirección de Estudio y Planeamiento, 9 piso — Ministerio de Educación Pública.

4.—Local de Licitación: En Lima: Despacho de la Dirección de Estudio y Planeamiento — 9º piso — Ministerio de Educación.

5.—Día y hora: 30 de diciembre de 1959 a las 12 m.

6.—Sistema de licitación: A suma alzada.

7.—Monto del Presupuesto Base: S/o. 723,429.65.

8.—Depósito de garantía: S/o. 36,171.48.

9.—Plazo de las obras: Seis meses.

10.—Precio de planos, especificaciones, metrados y bases: S/o. 80.00.

Lima, 14 de diciembre de 1959.

2v. — 16—22 diciembre.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que concurrieron a la licitación realizada el día 1º de diciembre, para la construcción de un local destinado al Instituto Industrial Nº 35 de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, que el resultado de la misma es el siguiente:

Postores		Monto de las propuestas
"Inger"	S/.	1'073,266.11
Constructora Lenz-Reynaldo Melgarejo	,,	1'073,749.29
Ingenieros Civiles S. A.	,,	1'106,519.50
Ing. Héctor Bahamonde	,,	1'173,820.12
Constructora Montes S. A.	,,	1'215,575.40

1v. — 16 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Dirección de Administración Portuaria

LICITACION Nº 5

Convócase a licitación pública el suministro de madera de Itahuba, para la reparación de la plataforma flotante del Muelle Fiscal de Iquitos.

Las bases, especificaciones y demás datos están a disposición de los interesados, desde la fecha, en el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración Portuaria —Edificio del Ministerio de Hacienda y Comercio, octavo piso— y en la Oficina de Administración del Muelle Fiscal de Iquitos.

Lima, 15 de diciembre de 1959.

2v.—16-19 diciembre.

JUSTICIA MILITAR

Zona Militar

CONSTANTINO REVOREDO MATALLANA, Teniente Coronel CJM., Juez Instructor Militar del Segundo Juzgado Permanente

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 483 del Código de Justicia Militar, por este único Edicto, que se publicará por tres veces en EL PERUANO, cito, llamo y emplazo al civil ausente:

ANTONIO LAMPA BELLIDO

para que se presente al local de este Juzgado, sito en la calle Máximo Abril No. 506, a fin de que presente su declaración testimonial en el juicio seguido contra el soldado Carlos Ayuque Alfonso, por delito de Falsedad.

Lima, 7 de diciembre 1959.

Constantino Revoredo M., Juez. — César Patrón M., Secretario.

3v.—14—16—17 Dic.

Zona de Marina

JOSE NAMIHAS M., Capitán de Fragata, Juez Instructor Permanente de Marina

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 672º al 674º del Código de Justicia Militar, por este único edicto que se publicará por diez días consecutivos en los lugares de ley y tres en EL PERUANO, cito, llamo y emplazo al reo ausente Civil:

VICTOR POICON FLORES

para que se presente ante este Juzgado, Avenida Soldado Desconocido Nº 748, o a la Sub-Dirección General de Investigaciones, a defenderse de los cargos que le resultan en el juicio que le sigue por el delito de "Usurpación de Autoridad", previniéndosele, que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 3 de diciembre de 1959.

José Namihas M., Juez. — César Balladares N., Secretario.

3v.—14—16—17 Dic.

Zona de Aeronáutica

FEDERICO CANTA ORJEDA, Comandante F.A.P., Juez Instructor Permanente de Aeronáutica

De conformidad con los artículos 672 al 674 del Código de Justicia Militar, por este único edicto, que se publicará por tres veces en el Diario Oficial EL PERUANO, cito, llamo y emplazo al encausado Avionero FAP.:

CARLOS REST MOYANO

para que se presente al Juzgado, sito en Soldado Desconocido 733, para levantar los cargos que le resultan en la instrucción que se le sigue por delito de Deserción calificada, previniéndole que de no hacerlo así, se le seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 7 de diciembre 1959.

Federico Canta Orjeda, Juez. — Alfonso García S., Secretario.

3v.—14—16—17 Dic.

Consejo Nacional Ejecutivo contra el Tráfico de Estupefacientes

MIGUEL ANGEL PINTO, Juez Instructor Privativo del Consejo Nacional Ejecutivo contra el Tráfico de Estupefacientes

Por el presente Edicto cito, llama y emplaza al inculpado ausente:

N. CHENG

para que se presente ante su Despacho, sito en el local del Palacio Nacional de Justicia (calle Mapiri, primer piso) a defenderse de los cargos que le resultan en la instrucción seguida contra Manuel Yip Chang ó Manuel Yep Tag, por delito de tráfico de estupefacientes; haciéndosele saber que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su ausencia.

Lima, 12 de diciembre 1959.

Miguel Angel Pinto, Juez. — N. Mauro Cantos H., Secretario.

3v.—16—17—18 Dic.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

EL PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL CORRECCIONAL DE LIMA:

Por este edicto cita, llama y emplaza al reo ausente JOSE FLORES ELDREDGE, para que se ponga a derecho en la Cárcel Central de Varones de esta Capital, a defenderse de los cargos que contra él ha formulado el Representante del Ministerio Público, en la instrucción que se le sigue por delito contra el honor sexual.

Lima, 18 de noviembre de 1959.

Juan F. La Rosa Sánchez, Presidente. — Reinaldo Martín F., Secretario.

3v.—14—16—17 Dic.

EDICTO

EL PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL CORRECCIONAL DE LIMA:

Por este edicto cita, llama y emplaza al reo ausente MANUEL CASIMIRO CASTILLO, para que se ponga a derecho en la Cárcel Central de Varones de esta Capital, a defenderse de los cargos que contra él ha formulado el Representante del Ministerio Público, en la instrucción que se le sigue por delito de abigeato.

Lima, 21 de noviembre de 1959.

Juan F. La Rosa Sánchez, Presidente. — Reinaldo Martín F., Secretario.

3v.—14—16—17 Dic.

EDICTO

EL PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL CORRECCIONAL DE LIMA:

Por este edicto cita, llama y emplaza al reo ausente ADOLFO COSINGA ROMANI, para que se ponga a derecho en la Cárcel Central de Varones de esta Capital, a defenderse de los cargos que contra él ha formulado el Representante del Ministerio Público, en la instrucción que se le sigue por delito contra el patrimonio.

Lima, 1º de diciembre de 1959.

Juan F. La Rosa Sánchez, Presidente. — Reinaldo Martín F., Secretario.

3v.—14—16—17 Dic.

EDICTO

EL PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL CORRECCIONAL DE LIMA:

Por este edicto cita, llama y emplaza al reo ausente LUIS VACAYA CARHUAPOMA, para que se ponga a derecho en la Cárcel Central de Varones de esta Capital, a defenderse de los cargos que contra él ha formulado el Representante del Ministerio Público, en la instrucción que se le sigue por delito contra el patrimonio.

Lima, 3 de diciembre de 1959.

Juan F. La Rosa Sánchez, Presidente. — Reinaldo Martín F., Secretario.

3v.—14—16—17 Dic.

EDICTO

EL PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL CORRECCIONAL DE LIMA:

Por este edicto cita, llama y emplaza a los reos ausentes ERNESTO GODOY DE LA CRUZ, FELIPE MORAN ROMERO (a) "El Pequeño" y MIGUEL CARDENAS HUAMAN, para que se pongan a derecho en la Cárcel Central de Varones de esta Capital, a defenderse de los cargos que contra ellos ha formulado el Representante del Ministerio Público, en la instrucción que se le sigue por delito contra el patrimonio.

Lima, 1º de diciembre de 1959.

Juan F. La Rosa Sánchez, Presidente. — Reinaldo Martín F., Secretario.

3v.—16—17—18 Dic.

Corte Superior de Lima

Por cuanto la Corte Superior de Lima, en acuerdo de Sala Plena de veintinueve de octubre último ha dispuesto se saque a concurso una Notaría Pública en la provincia de Canta, vacante por no haber tomado posesión del cargo el doctor Javier Correa y Elías.— Y para que llegue a conocimiento de las personas que deseen postular dicho cargo se publica este aviso por el término de treinta días, a fin de que los interesados presenten sus solicitudes en la Secretaría en lo Administrativo con arreglo a ley. — Palacio Nacional de Justicia en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

CARLOS A. PAZ DE NOBOA, Secretario.

30v—11 Nov. 19 Dic.